

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0030

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0122106-5 mediante el cual se gestiona determinar las competencias de la Dirección Provincial de Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 24.374, modificada por su similar N° 26.493, establece que “Las provincias determinarán en sus respectivas Jurisdicciones la autoridad de aplicación de la presente ley.”;

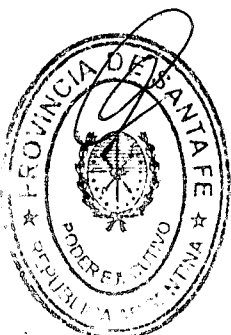
Que en tal sentido, el Artículo 1° del Decreto N° 1178/09 del Poder Ejecutivo Provincial designó al entonces Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación en el territorio provincial del régimen instituido por aquella legislación;

Que el Inciso 20) del Artículo 21° de la Ley Provincial N° 14.224 indica que compete al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano “Entender en todo lo atinente al régimen instituido por la Ley N° 24374 y modificatorias, como así también las normas provinciales complementarias”, a la vez que el Inciso 9) del Artículo 18° de dicha norma marca como competencia del Ministerio de Obras Públicas la de “Entender y promover el acceso a los títulos de propiedad generando planes y programas de accesibilidad para la regularización y escrituración de inmuebles de particulares e instituciones sin fines de lucro, siendo autoridad de aplicación la Ley Nacional N° 24374”;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 14.224 establece que “En caso de dudas acerca del Ministerio al que corresponda entender en un asunto determinado, corresponde al Poder Ejecutivo especificar la competencia...”;

Que el Decreto N° 0073/23 de este Poder Ejecutivo aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, creando la *Dirección Provincial de Regularización Dominial* con la misión de promover el acceso a la regularización dominial, ya sea de reconocimiento posesorio, traslativa de dominio o de consolidación del mismo, enumerando entre sus funciones la de “Promover y garantizar todo lo dispuesto por las leyes 24.374 y su modificatoria N° 26.493, como así también por la Ley Provincial N° 12.817”;

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Que a los fines de aclarar y delimitar correctamente el ejercicio de tales competencias, y a la vez evitar superposición de acciones del Gobierno Provincial, con economía de gastos y optimización de recursos; la Dirección Provincial de Regularización Dominial de dicha Jurisdicción solicita el dictado de un acto administrativo que establezca a esa Dirección “como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.374 a los fines de ordenar la distribución de competencias dentro del Poder Ejecutivo de una manera clara y eficiente en materia de regularización dominial”;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 19860 del 5 de enero del 2024 del Minisiterio de Igualdad y Desarrollo Humano sin oponer reparos a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión tiene su encuadre en los Artículos 1° y 72° Incisos 1) y 19) de la Constitución Provincial; la Ley N° 14.224 y el Decreto N° 0077/23;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

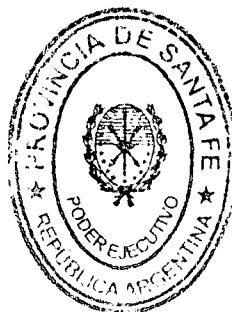
ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1178/2009 por el siguiente:
“Establécese que la Dirección Provincial de Regularización Dominial del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, será autoridad de aplicación en el territorio provincial del régimen instituido por la Ley Nacional N° 24.374, modificada por Ley N° 26.493.”.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, por conducto de la autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: Refréndese por la Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Tecn. **MARÍA VICTORIA TEJEDA**



Lic. **MAXIMILIANO N. PULLARO**